



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 021-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Enero 21 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **MEMORANDUM N° 004-2021-MPB/GM** de Gerencia Municipal; el **INFORME N° 012-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORÁNDUM N° 0033-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMAS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY N° 31079**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";



Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la cual tiene por objeto modificar la Ley N° 27972 (LOM) respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, la cual modifica los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937;

Que, con **MEMORANDUM N° 004-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal señala que mediante la Resolución de Alcaldía N° 116-2017-AL/JEMS-MPB se aprueba la Directiva N° 002-2017-AL/JEMS-MPB, norma interna que regula los Lineamientos y Mecanismos de la Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Barranca, normativa en la cual se establece las acciones que adopta la Entidad a fin de cumplir con las transferencias económicas a favor de las Municipalidades de Centro Poblado, en tal sentido considerando las modificaciones necesarias con las unidades que intervienen en el procedimiento de transferencia económica y se procede con las modificación, adecuación o derogación de la Directiva N° 002-2017-AL/JEMS-MPB, a fin que guarden concordancia con la normativa legal vigente;



Que, mediante **INFORME N° 012-2021-MPB/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se conforme una comisión a fin de evaluar dicha situación y que plantee la propuesta de modificación que hubieran lugar, a fin de lograr su adecuación, comisión que debería estar conformada por la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerente de Secretaria General, Gerente de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, ello con la finalidad de emitir los acuerdos respectivos y se elaboren los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, siendo

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 – Telef.: 235-5716 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

estas las ordenanzas de adecuación a las nuevas normativas y la elaboración de una nueva directiva y/o modificación, respecto a las transferencias financieras a los municipios;

Que, finalmente debemos considerar que la conformación de una comisión o la contratación de un externo, para la elaboración de la misma, es de alta prioridad, toda vez que la última modificación a regulado sobre los recursos, donde se ha señalado que la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...), y que (...) El incumplimiento por parte del Alcalde Provincial o Distrital de la Transferencia a la Municipalidad de Centro Poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley 28961 – Ley que Modifica los Artículos 22° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre causales de Vacancia y Suspensión;



Que, la Gerencia Municipal mediante el **MEMORANDUM N° 033-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del Acto Administrativo, a fin de proceder con la **CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMAS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY N° 31079**, la misma que deberá estar conformada por la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, ello en aras de salvaguardar responsabilidades futuras, así como el interés de la Comuna Edil;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.-

APROBAR, la CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMAS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY N° 31079, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, integrado por:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMAS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY N° 31079

| N° | CARGO ESTRUCTURAL | CARGO EN LA COMISION |
|----|---------------------------------------|----------------------|
| 1 | GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA | PRESIDENTE |
| 2 | GERENTE DE DESARROLLO HUMANO | MIEMBRO |
| 3 | GERENTE DE SECRETARIA GENERAL | MIEMBRO |
| 4 | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| 5 | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN | MIEMBRO |



ARTÍCULO 2°.-

DISPONER, que la conformación de la Comisión, es por cargos estructurales de la Entidad Edil, a fin de garantizar la continuidad de la labor encomendada, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros de la Comisión, asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural.



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la Publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de aprobada con la rúbrica del Titular de Pliego.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Secretaria General, notifique a cada uno de los miembros de la Comisión, para conocimiento de la labor encomendada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia de Asesoría Jurídica
Martín Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Barranca
CERTIFICO: que la copia es una reproducción
exacta de su original que tuve a la vista.
28 ENE 2021
Martín Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL